



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2782

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1738, de 2013, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura, Deportes y del Programa Elige Vivir Sano" y la Resolución Exenta N° 1697 de 2014, ambas de este Servicio, y Memo N° 1155 de 17.10.2014 del Jefe División Análisis y Control de Gestión, todos de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 12 de agosto de 2014, este Gobierno Regional Metropolitano y la Fundación Chilena de Hipoterapia, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada "**Terapia deportiva a través de la utilización del caballo**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1697, de 2014, de éste Gobierno Regional;

2° Que, la Fundación Chilena de Hipoterapia ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica,

3° Que, mediante Memorándum N° 1155 de 17.10.2014, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión solicita al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia celebrado el 12 de agosto de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Fundación Chilena de Hipoterapia, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a veinte de octubre, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **la fundación Chilena de Hipoterapia**, representada por **José Tomás Ovalle Bezanilla**, C.I.N° 4.943.685-8, ambos domiciliados en calle El Convento N° 762, de la comuna de Las Condes, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 12 de agosto de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "**Terapia deportiva a través de la utilización del caballo**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1697, de 21 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que, la **Terapia deportiva a través de la utilización del caballo**, ha solicitado extender la vigencia antes mencionada, atendida la fecha en que fueron recibidos los fondos.



TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera y su modificación, en el siguiente sentido:

“DÉCIMA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 28 de febrero de 2015”*

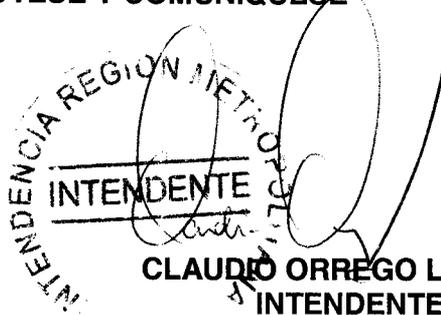
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don José Tomás Ovalle Bezanilla, para representar a la Fundación Chilena de Hipoterapia, consta en directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de 15 de enero de 2014.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: José Tomás Ovalle Bezanilla / Representante Legal/ Fundación Chilena de Hipoterapia // Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCF/RZE/JMZV/FCR/SGA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a veinte de octubre, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la fundación Chilena de Hipoterapia, representada por José Tomás Ovalle Bezanilla, C.I.N° 4.943.685-8, ambos domiciliados en calle El Convento N° 762, de la comuna de Las Condes, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 12 de agosto de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "Terapia deportiva a través de la utilización del caballo", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1697, de 21 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que, la Terapia deportiva a través de la utilización del caballo, ha solicitado extender la vigencia antes mencionada, atendida la fecha en que fueron recibidos los fondos.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera y su modificación, en el siguiente sentido:

"DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 28 de febrero de 2015"

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don José Tomás Ovalle Bezanilla, para representar a la Fundación Chilena de Hipoterapia, consta en directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de 15 de enero de 2014.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

RUT: 4.943.685-8
JOSÉ TOMÁS OVALLE BEZANILLA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CHILENA DE HIPOTERAPIA

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/BAE/JMV/PCR/SCA

